

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALCAUCÍN PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DEL SECTOR CARRIÓN COMO SUELO NO URBANIZABLE NATURAL O RURAL, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN (MÁLAGA).

(Expte. EA/MA/18/19)

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*. Los artículos 39 y 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. En el artículo 40.3 de la citada *Ley 7/2007* se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El artículo 8 del *Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, así como el Art.7.1 del *Decreto del Presidente 3/2020 del 3 de Septiembre sobre reestructuración de Consejerías*, establecen que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de Medio Ambiente. Por su parte, el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, establece en su apartado quinto que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 de dicho Decreto 342/2012.

Por ello, y de acuerdo con en el artículo 2.3 del *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de Medio Ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.



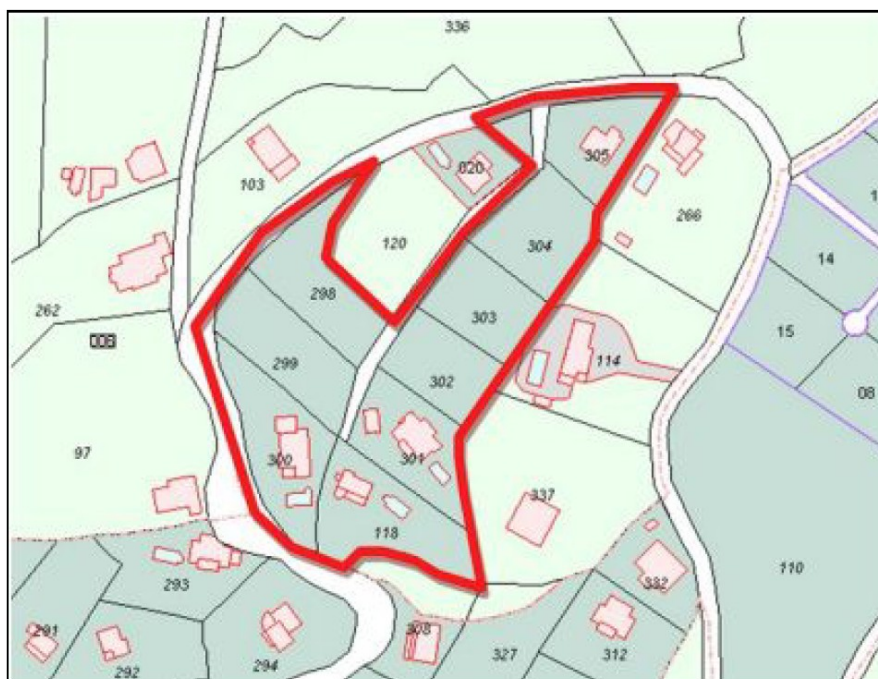
Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	02/10/2020	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu805XCRQTWhc5nUWEP0oG9jP9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La presente innovación del PGOU de Alcaucín tiene por objeto cambiar la clasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión, actualmente Suelo urbanizable Sectorizado, que pasaría a Suelo No Urbanizable natural o rural.

Los terrenos objeto de esta innovación se encuentran delimitados y denominados por el PGOU de Alcaucín como UR- Sector Carrión con una extensión superficial de 153.525 m²s. Este sector restá formado por los terrenos delimitados por las antiguas Normas Subsidiarias de Alcaucín y que conforman el original Sector Carrión con una extensión superficial de 143.650 m²s y por los terrenos denominados por este documento y otros como ampliación del Sector Carrión los cuales tienen una extensión de 9.875 m²s.



Identificación de parcelas catastrales.

Para el cumplimiento de la finalidad pretendida, con esta modificación se lleva a cabo la modificación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado mediante su reducción, por la exclusión, previa desclasificación, del ámbito de la ampliación. El Sector resultante tras la presente innovación se identifica totalmente con el creado inicialmente en el año 2002 (BOP de 25 de marzo de 2004), por lo que, una vez aprobada la presente innovación, le será de aplicación para su desarrollo el planeamiento aprobado para este fin para este concreto ámbito. La presente modificación es de carácter estructural, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1,A),a), de la LOUA, forma parte de la ordenación estructural del Plan General, la clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	02/10/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu805XCRQTWhc5nUWEP0oG9jP9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En aplicación del artículo **40.3.a)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que la presente Innovación del PGOU de Mijas se encuentra sometida al trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**, dado que se trata de una modificación que afecta a la ordenación estructural de un instrumento de planeamiento general, que no se encuentra comprendida entre los supuestos del artículo 40.2.b) de dicha Ley.

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 19.02.2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcaucín mediante el que solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de ese municipio en el ámbito de ampliación del **UR-Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural rural**, con una **extensión de 153.525 metros cuadrados**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. A la solicitud se adjunta, entre otros:

- Borrador de la Innovación fechado en diciembre de 2018, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico fechado en diciembre de 2018, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

Con fecha 14.03.2019 y posteriormente, 08.08.2019, esta Delegación Territorial requirió subsanación de la documentación presentada por Ayuntamiento de Málaga. Dichos requerimientos fueron atendidos por el Ayuntamiento mediante aportaciones documentales de fecha 12.04.2019 y 04.09.2019.

Con fecha 01.10.2019, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Alcaucín, que se tramita mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Las consultas efectuadas a las administraciones públicas afectada y personas interesadas sobre el documento ambiental estratégico y el borrador del plan, acorde con los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, han sido las siguientes:

Organismo consultado	Fecha de la respuesta
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:	
Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Vías Pecuarias.	30.07.2019
Servicio de Gestión del Medio Natural	21.03.2019
Parque Natural Sierras de Tejada, Almirajara y Alhama	27.03.2019

En el **Anexo I** del presente Informe Ambiental Estratégico se integran las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	02/10/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	640xu805XCRQTWhc5nUWEP0oG9jP9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL PRESENTADAS

3.1. Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El documento ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

1. Antecedentes.
2. Contenido.
3. Descripción de la innovación.
4. Alternativas estudiadas.
5. Desarrollo previsible del plan.
6. Estudio y análisis ambiental del territorio.
7. Identificación y valoración de impactos.
8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
9. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental.
10. Plan de control y seguimiento.
11. Conclusión del documento ambiental estratégico.

Anexos y planos.

Con fecha 04.09.2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial subsanación documental que incorpora al documento ambiental estratégico, de acuerdo con la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, los contenidos sobre análisis de la vulnerabilidad frente al cambio climático, disposiciones para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero, medidas para la adaptación y mitigación e indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas.

3.2. Alternativas

En el documento ambiental estratégico se han descrito las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que se han considerado en relación al desarrollo urbanístico del suelo. Se han valorado las siguientes alternativas:

Alternativa 0: Situación actual (Sector UR Carrión Suelo Urbanizable)

El Sector Carrión clasificado como Suelo Urbanizable y ampliado posteriormente seguiría teniendo las mismas condiciones y limitaciones en el desarrollo del mismo.

Alternativa 1: Reclasificación de la ampliación del Sector Carrión pasando de Urbanizable a No Urbanizable de carácter rural o natural. Resta condición liberaría a todo el sector de la situación de paralización en la que se encuentra, que impide su desarrollo, a la vez que daría cumplimiento a lo establecido en los planes de ordenación del territorio subregionales (POTAX) y autonómicos (POTA).

Alternativa 2: Se propone la reclasificación de todo el Sector Carrión de Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado, por recepción tácita del Ayuntamiento al contar con los servicios básicos de urbanización.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	02/10/2020	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	640xu805XCRQTWhc5nUWEP0oG9jP9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento para valorar las alternativas ha consistido en realizar una evaluación multicriterio de las alternativas, mediante la formalización de una matriz de datos para la evaluación y de la aplicación de un método de decisión a esa matriz. Se han tenido en cuenta como factores de valoración los siguientes:

Resumen de la valoración sobre los criterios ambientales:

CRITERIOS AMBIENTALES	ALT 0	ALT 1	ALT 2
1. Mejora de la economía y el empleo local.	0	1	2
2. Afección sobre flora y fauna	1	2	0
3. Minimización de los factores que influyen en el cambio climático.	1	2	0
4. Uso más eficiente del suelo y otros recursos naturales.	1	2	0
5. Maximización de la movilidad urbana y accesibilidad funcional.	0	1	2
6. Adecuación a planes y proyectos de ordenación aprobados.	1	2	0
TOTAL	4	10	4

Alternativa 0 tiene limitado su desarrollo y así las actuaciones para el cumplimiento de lo establecido en planes anteriores aprobados. La Alternativa 2 se considera una opción drástica al reclasificar un sector completo que se encuentra en su mayor parte construido pero con mayor impacto ambiental que las otras. Por último, se considera la Alternativa 1 como la más idónea teniendo en cuenta la situación de estancamiento en la que se encuentra el desarrollo del sector y el impacto ambiental positivo en el área de ampliación reclasificada.

3.3 Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

En el documento ambiental estratégico se han analizado los factores ambientales que pueden verse alterados por la alternativa seleccionada: *Reclasificación del ámbito de la ampliación del sector Carrión de suelo urbanizable sectorizado que posee en la actualidad el planeamiento general vigente en el municipio de Alcaucín, como suelo no urbanizable natural o rural*. El análisis ambiental se centra en el entorno del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado UR-Carrión, salvo aquellos factores ambientales que por sus características, necesitan ser estudiados dentro de los límites del término municipal de Alcaucín.

Determinada las alteraciones, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar las medidas preventivas y de corrección para minimizar el impacto correspondiente.

La introducción de las medidas preventivas y/o correctoras permite eliminar y/o minimizar los impactos ambientales que pueda originar el planeamiento en las distintas fases, tanto en la de ejecución como en la de asentamiento. Una vez determinada la previsión de las alteraciones, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar las medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar el impacto correspondiente.

Se han propuesto medidas protectoras y correctoras sobre el medio atmosférico, la gea, el medio hídrico, la flora, la fauna o el paisaje.

Por último, para el control y seguimiento de las actuaciones, se han determinado una serie de indicadores de seguimiento ambiental.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297



El documento ambiental estratégico concluye que la innovación del PGOU de Alcaucín para reclasificación a Suelo No Urbanizable del ámbito de ampliación del Sector Carrión se ajusta a la normativa vigente y es compatible con los planes y programas concurrentes, así como también es compatible ambientalmente.

4. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

4.1 Consideraciones en relación a la protección del medio natural

En el informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de fecha 20.03.2019, que se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico, se informaba de lo siguiente:

La ampliación del sector Carrión tiene una superficie de 9.875 m² y las fincas que lo componen son en su mayoría agrícolas, con varias viviendas aisladas.

Dado el objeto de la Innovación y considerando las características el ámbito afectado, **no se considera que la Innovación pueda tener efectos significativos sobre los recursos naturales que motiven la necesidad de una Evaluación Ambiental Ordinaria.**

4.2 En materia de vías pecuarias

Con fecha 09.07.2019, se ha emitido informe del Departamento de Vías Pecuarias, que se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico. De acuerdo con el mismo, la Innovación del PGOU en el ámbito del sector que nos ocupa, **no supone afección a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Alcaucín.**

4.3 En relación a Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

De acuerdo con el informe del Director Conservador del Parque, de fecha 26.03.2019, que se adjunta en el Anexo I, se nos informa que el sector afectado por la Innovación sujeta a este estudio, **está fuera del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.**

* * * * *

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales, formula el siguiente



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	02/10/2020	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	640xu805XCRQTWhc5nUWEP0oG9jP9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la **Innovación del PGOU de Alcaucín en el ámbito del sector de Suelo UR-Sector Carrión** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	02/10/2020	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	640xu805XCRQTWhc5nUWEP0oG9jP9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

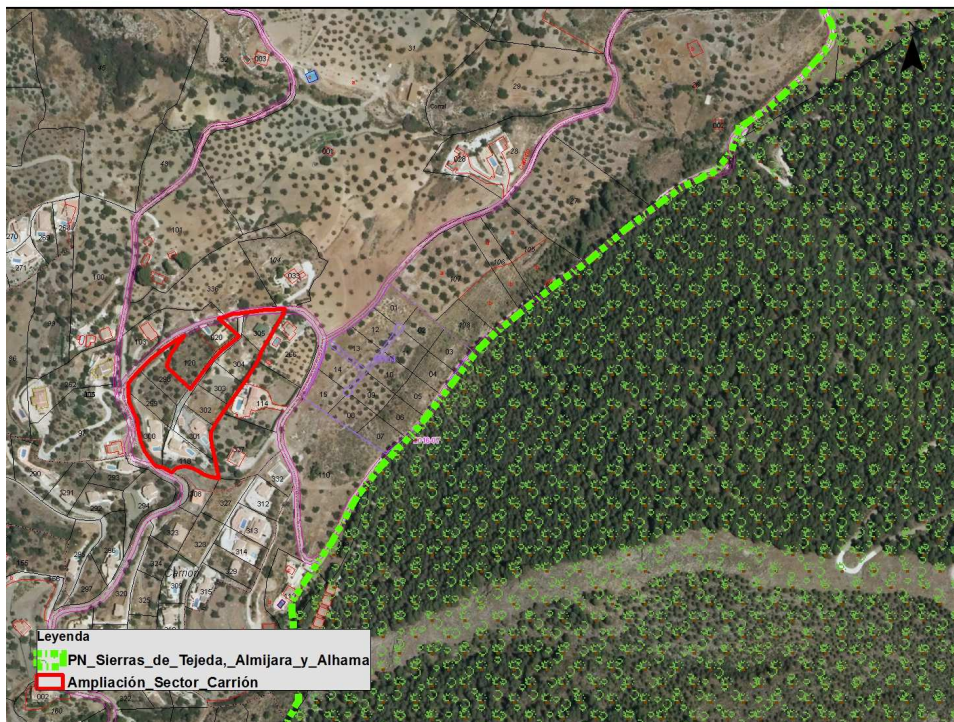
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	02/10/2020	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	64oxu805XCRQTWhc5nUWEP0oG9jP9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº: PNSTAA/PA/1/2019 Fecha: La de la firma electrónica

Asunto: Innovación PGOU Alcaucín reclasificación ampliación sector Carrión como suelo no urbanizable

Remitente: DIRECTOR CONSERVADOR DEL PARQUE NATURAL SIERRAS DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación a su NRI con N.º SPA/DPA/RMF/047/2019(EA/MA/18/19), en la que solicita informe sobre la reclasificación del ámbito de la ampliación del sector Carrión como suelo no urbanizable natural o rural, le informo que dicho sector está fuera del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.



COMUNICACIÓN INTERIOR



EL DIRECTOR CONSERVADOR

FECHA:

RECIBÍ:

Avda. de la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08 Fax: 951 03 82 50



Código:640xu803V0VH1Jwi6XW+6Vcek6sGKc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RICARDO ALFONSO SALAS DE LA VEGA	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	640xu803V0VH1Jwi6XW+6Vcek6sGKc	PÁGINA	1/1

Nº: VP 90/19 Fecha: 25 de julio de 2019

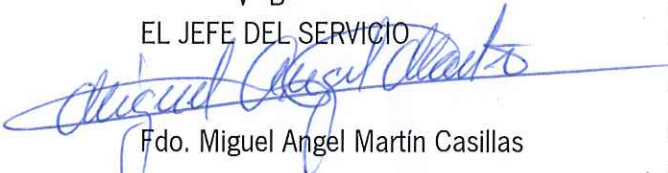
ASUNTO: S Ref.: SPA/DPA/RMF/ 047/2019 (EA/MA/18/179


Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS/DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación a su escrito de fecha de entrada en este servicio de 18/3/2019, solicitando informe de vías pecuarias en relación a la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para innovación del PGOU para la reclasificación del ámbito de la ampliación del Sector Carrión como suelo no urbanizable natural o rural ,en el término municipal de Alcaucín (Málaga), de acuerdo a lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y art. 20 del Decreto 356/2010, se adjunta el informe solicitado.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo. Eugenio Hornero Díaz

Vª Bª
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Miguel Angel Martín Casillas

Fecha: Recibi:




33597

COMUNICACIÓN INTERIOR

INFORME TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE INFORME DE VÍAS PECUARIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DEL T.M. DE ALCAUCÍN REFERENTE AL SECTOR CARRIÓN

Ref. procedencia: SPA/DPA/RMF/047/2019 (EA/MA/18/19)

EXPTE. VP 90/19

Se ha recibido en este Departamento de Vías Pecuarias Comunicación Interior del Servicio de Protección Ambiental de fecha 13//03/2019 en el que solicita INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS referido a la Innovación del P.G.O.U. de Alcaucín referente a la reclasificación de la ampliación del sector Carrión como suelo no urbanizable, debido al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de dicha innovación. Siendo la referencia de ese Servicio SPA/DPA/RMF/047/2019 EA/MA/18/19).

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 3), y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente (art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (art. 11).

La Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcaucín fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969 y publicada en el BOE de 3/5/1969 y en el BOP de 18/5/1969. En la misma figuran clasificadas dos vías pecuarias.

Se comprueba que en la zona de actuación no existe ninguna vía pecuaria.

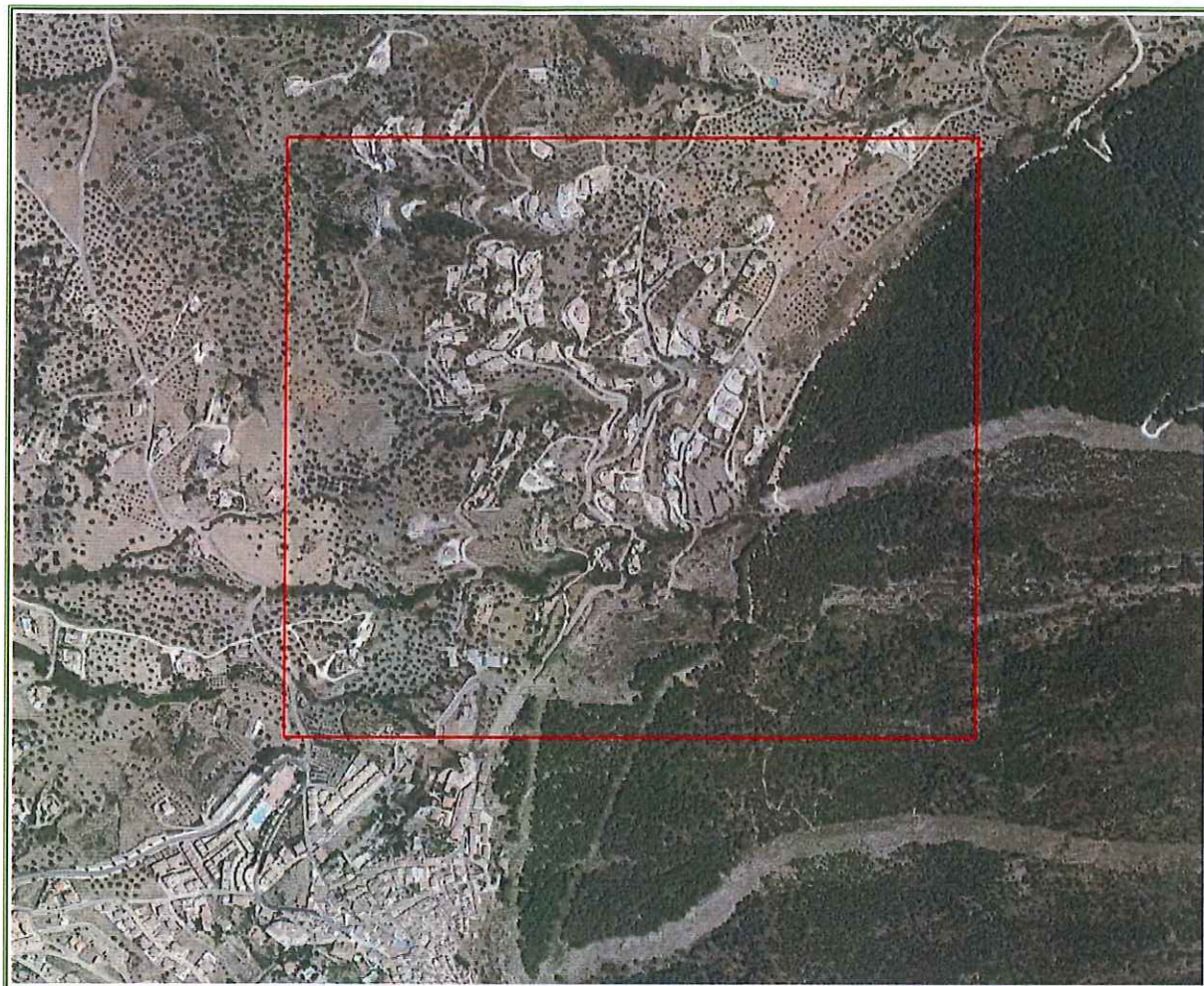
Se acompaña ortofoto de la zona marcando el sector objeto del informe.

./..



Ortofoto de la zona de actuación:

Zona de actuación: sector Carrión (interior del rectángulo rojo).



Málaga, a 9 de julio de 2019

LA TECNICO ADSCRITA AL
DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Reyes Ortega Ruano". La firma es fluida y se extiende hacia abajo y a la derecha.

Fdo.: Reyes Ortega Ruano

Nº: SGMN/2019/MA-142
Asunto: Innovación PGOU Alcaucín - Ampliación Sector Carrión (SPA/DPA/RMF/047/2019)
Remitente: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En respuesta a su solicitud de 13/03/2019 relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la **Innovación del PGOU de Alcaucín para la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable Natural o Rural** (EA/MA/18/19) se informa lo siguiente:

Según el borrador de la Innovación y el Documento Ambiental Estratégico, fechados en octubre de 2018, la Innovación que se propone tiene por objeto la reclasificación del ámbito de la ampliación del sector "Carrión" de Suelo Urbanizable Sectorizado a Suelo No Urbanizable natural o rural.

El motivo de la reclasificación es *"el estancamiento del desarrollo urbanístico del Sector"*, motivado principalmente por la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Alcaucín de 07/11/2012 por la cual se acordaba *"denegar la aprobación del documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Carrión, por los argumentos expuestos en los informes desfavorables obrantes en el expediente"*.

La ampliación del sector Carrión tiene una superficie de 9.875 m² y las fincas que lo componen son en su mayoría agrícolas, con varias viviendas aisladas.

Figura 1. Ámbito objeto de la Innovación.



Por tanto, dado el objeto de la Innovación y considerando las características el ámbito afectado, **no se considera que la Innovación pueda tener efectos significativos sobre los recursos naturales** que motiven la necesidad de una Evaluación Ambiental Ordinaria.

El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Natural,



Código:64oxu783PFIRMAjkw+n1hSHS5uaM2B.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MIGUEL ARENAS TORRES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	64oxu783PFIRMAjkw+n1hSHS5uaM2B	PÁGINA	1/1